

DECRETO N°: _____/

EN CONCON, 28 JUL 2023

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa", Numeral 3).
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Código Sanitario
- I. Ord. N°125 de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Sra. Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N°239 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba otorgar en forma directa la **"CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS, RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENOS SANITARIOS"** Al proveedor **"GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA"** RUT: **96.964.630-K**.
- J. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°850 de fecha 21 del 21 de julio del 2023 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, por 10 meses desde el 23 de julio del 2023, por un valor de tonelada mensual de 0,37816 UF más IVA correspondiente año 2023 y un valor de tonelada de 0,39707 UF más IVA correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante decreto alcaldicio N°3192, se aprueba administrativamente el contrato denominado **"CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS, RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENOS SANITARIOS"**.
2. Que, el contrato individualizado en el considerando inmediatamente anterior, en su cláusula sexta, señala como fecha de término del mismo el día 22 de julio del año 2023.
3. Que, el contrato disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables, incluido residuos voluminosos, residuos vegetales y escombros en rellenos sanitarios", es de aquellos indispensables para mantener las condiciones de salubridad en la comuna, dado que su principal objeto es la recepción y gestión de los residuos recolectado a lo largo y ancho de nuestra comuna, los cuales deben ser necesariamente recepcionados por un lugar apto y que cuente con todas las autorizaciones sanitarias correspondientes.
4. Que, en la actualidad el municipio trabaja en la actualización de las Bases Técnicas correspondientes para licitar la concesión de disposición final de residuos por un periodo de al menos 60 meses. Por tanto, en virtud de todos los requisitos necesarios para la preparación de una propuesta pública de este tipo (superior a 5000 UTM), resulta necesario otorgar un tiempo prudente para la preparación del expediente para realizar el proceso de licitación pública, formado por el estudio de costos, las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación. Que, además, de lo anteriormente señalado, esta entidad publica a tomado en consideración muy



especialmente la experiencia de otros procesos de concesión, los cuales han sido adjudicados en promedio, después de la 3ra licitación pública, debido a las falencias recurrentes de las ofertas presentadas por los proponentes, siendo este último un elemento a considerar para la estimación del plazo considerado como el necesario para adjudicación del proceso de otorgamiento de una nueva concesión por al menos 60 y que ha llevado a este municipio a la determinación de proceder a una contratación de urgencia (en atención al vencimiento del contrato anterior), dado que de proceder de otra forma, no existiría certeza en cuanto a la continuidad de los servicios requeridos para la disposición final de los residuos producidos en nuestra comuna.

5. Que, resulta necesario tener presente que a los Municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa para el Municipio, de acuerdo a lo previsto lo establecido en el artículo 3 letra f) de la Ley N°18.695, siendo necesario destacar además que el Código sanitario en su párrafo III **“DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SANITARIAS DE LAS MUNICIPALIDADES”**, artículo 11, le confiere a los Municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, el cual se encuentra consagrado en el artículo 19 N°8, de nuestra Carta Fundamental
6. Que, en virtud de sus funciones propias, el municipio debe velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, entre las cuales se cuenta, naturalmente, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna y la disposición final de esos residuos. Por lo tanto, esta entidad debe adoptar las medidas que resulten necesarias para que tal continuidad no se vea afectada por una dilación en los trámites requeridos para la prestación del referido servicio.
7. Que, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio y de esta forma resguardar la salud de las personas, que de no continuar el servicio de recepción y disposición final de residuos podrían verse afectadas por una eventual emergencia sanitaria y medio ambiental causada por la acumulación de los residuos en la vía pública y al interior de los domicilios de los habitantes de nuestra comuna, el municipio requiere la contratación de este servicio de una manera rápida y efectiva que asegure la continuidad del mismo, optando por recurrir a la contratación directa, en atención de la celeridad de dicho mecanismo, el cual permite garantizar la implementación de dichos servicios de forma inmediata.
8. Que, con el objeto de adquirir los servicios requeridos, se ha solicitado cotización en los términos establecidos en el Art. 7 Bis del D.S. 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, el cual habilita a las entidades regidas por dicha normativa a solicitar cotizaciones vía electrónica, cuestión que ha sido cumplida por esta entidad, requiriendo por esta vía la cotización de los servicios, según da cuenta la cotización adjunta y enunciada en los vistos del presente decreto.
9. Que, el Art. 51 del D.S. 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, exceptúa de la obligación de requerir a lo menos 3 cotizaciones a los Numerales 3, 4, 6 y 7 del Art. 10 del mismo reglamento, permitiendo de esta manera realizar la contratación con el requerimiento de a lo menos una cotización, pero con el objeto de obtener más de una referencia en cuanto a los valores del servicio, fue requerida cotización a más de una empresa.
10. Que, con el objeto de materializar la contratación directa por las razones ya enunciadas, se requirió cotización al siguiente oferente:
 - a) **“GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA”** RUT: 96.964.630-K.
 - b) Que, la cotización solicitada tiene por objeto realizar la contratación de la **“CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS,**



RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENOS SANITARIOS”, por el periodo de 10 meses, con el objeto de mantener la continuidad de los servicios, cabe hacer presente que los servicios de recolección de residuos actuales han de terminar con fecha 22 de julio del 2023.

- c) Que, el Artículo 8 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en sus incisos cuarto, quinto y sextos los mecanismos regulares y excepcionales de otorgamiento de Concesiones, a saber, Licitación pública, Licitación Privada y Contratación o Trato Directo, no contemplando en este último, norma expresa en cuanto a la concurrencia de este mecanismo (trato directo) en caso de verificarse **urgencia**, emergencia o imprevisto alguno, debiendo de esta forma aplicarse en virtud de lo establecido en el Artículo 66 Inciso segundo del mismo cuerpo legal lo establecido en el artículo 10 N°3 del D.S 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, por expresa remisión normativa del inciso segundo del Artículo 66 de la Ley 18.695, el cual que señala al respecto: **“Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos”**, refiriéndose a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos, habiendo optado esta entidad pública por utilizar dicho mecanismo de contratación en relación a los ajustados plazos con los que se cuentan para la implementación de la continuación del servicio, debido a que el servicio actual termina con fecha 22 de julio del año en curso, como se ha señalado en reiteradas oportunidades en el presente decreto, siendo el proveedor **GESTIÓN DE RESIDUOS SPA**, el actual prestador del servicio, pudiendo de esta forma dar oportuno cumplimiento a la continuidad del servicio requerido, pudiendo evitarse de esta forma la posible crisis sanitaria que resultaría por la falta de un lugar para realizar la disposición final de los residuos.
- d) Que, el artículo 10 numeral 7 letra 3) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el cual establece como una causal de procedencia del mecanismo de contratación o trato directo, el hecho de producirse una situación de emergencia, **urgencia** o imprevisto, clasificado mediante resolución fundada del jefe superior del servicio. Sobre el particular esta entidad en virtud de los antecedentes que ha venido desarrollando mediante los considerandos y teniendo en cuenta los documentos a la vista, ha podido generar la convicción en torno a la necesidad imperante de tomar medidas relativas a continuar con los servicios ya individualizados, a objeto de evitar un daño irreparable a la salubridad pública y ambiental producidos por la falta del servicio destinado a gestionar la disposición final de los residuos recolectados en nuestra comuna.
- e) Que, en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra K) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para otorgar concesiones municipales, acuerdo que ha sido solicitado por este alcalde, obteniendo como resultado la aprobación del otorgamiento de la concesión denominada **“CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS, RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENOS SANITARIOS”**, por 5 votos a favor de aprobar el otorgamiento de la concesión y 2 voto en contra del otorgamiento, según da cuenta el Ordinario N°125 de fecha 19 de julio del 2023, emitido por la Sra. Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo N°239, documento que se encuentra citado en vistos del presente decreto.
- f) Que, tanto la oferta económica, como técnica requerida al proveedor **GESTIÓN INTEGRAL DE RESUDUOS SPA., RUT: 96.0964.630-K**, se ajusta a los requerimientos de este Municipio, en especial consideración a la implementación inmediata del servicio, en consideración que dicho proveedor es el actual prestador del servicio.
- g) Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:



DECRETO:

1. **ADJUDIQUÉSE**, la contratación directa al proveedor **GETIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**, RUT: **96.964.630-K**, según faculta el Artículo N°10, Numeral 3 (urgencia), del Reglamento, Decreto N°250 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el periodo de 10 meses y por un valor de 0,37816 UF más IVA, por toneladas dispuestas mensuales (durante el año 2023) y 0,39707 UF más IVA, por toneladas dispuestas mensuales (durante el año 2024), la **CONCESIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS, RESIDUOS VEGETALES Y ESCOMBROS EN RELLENOS SANITARIOS**, en los términos establecidos mediante la oferta económica y técnica realizada por el oferente.
2. **REQUIÉRASE** la entrega de la Garantías correspondientes por parte del proveedor adjudicado.
3. **SUSCRÍBASE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **ASÍGNESE** las funciones de administrador y supervisor del contrato resultante de la presente adjudicación, al Inspector Técnico del Servicio (ITS) de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), para llevar la gestión, control, administración y supervisión del servicio contratado.
5. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl con posterioridad a la aprobación administrativa del correspondiente contrato.
6. **IMPÚTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al presupuesto municipal correspondiente
7. **PROCÉDASE**, a la notificación respectiva del presente Decreto a través del Sistema de Información Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
FREDDY RAMÍREZ VILALOBOS
ALCALDE

FRV/MLEG/BRG/RFP/gmm/stc

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Jurídico
3. Secplac
4. Control
5. DAF
6. Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado 27/08/2023	Revisado